

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 460/2000. (PD. 2780/2003).

NIG: 2906742C2000D000506.

Procedimiento: Menor Cuantía 460/2000. Negociado: D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Draps Textil, S.C.P.

Procurador/a: Sr/a. Silberman Montáñez, Lloyd.

Contra: American Liquido, S.L., Alejandro Lastra Moreno y Delmar Alexandra M.^a Renee Andre Jane.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 460/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Trece de Málaga a instancia de Draps Textil, S.C.P. contra American Liquido, S.L., Alejandro Lastra Moreno y Delmar Alexandra M.^a Renee Andre Jane sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a ocho de mayo de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. señor don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de menor cuantía con el número 460/2000 a instancias de la sociedad civil particular Draps Textil, S.C.P., representado por el procurador don Lloyd Silberman Montáñez y con la asistencia letrada de don Andrés Sainz Vidal, frente a la entidad mercantil American Liquido, S.L., frente a don Alejandro Lastra Moreno y frente a don Alejandro Lastra Moreno y doña Delmar Alexandra M.^a Renee Andre Jane, todos ellos en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Lloyd Silberman Montáñez, en nombre y representación de Draps Textil, S.C.P., y se condena a la entidad American Liquido, S.L., a don Alejandro Lastra Moreno y doña Delmar Alexandra María Renee Andree Jane a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de dieciséis mil quinientos cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos, equivalente a dos millones setecientas cincuenta y dos mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, con más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados American Liquido, S.L., Alejandro Lastra Moreno y Delmar Alexandra M.^a Renee Andre Jane, extendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 683/2001. (PD. 2782/2003).

NIG: 4109100C20010023575.

Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 683/2001. Negociado 3.

Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Sevilla Histórica, S.L.

Procurador: Sr. Jaime Cox Meana.

Letrada: Sra. María de Gracia Darnaude Jiménez.

Contra: Herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Bohórquez Velázquez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 683/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla a instancia de «Sevilla Histórica, S.L.» contra herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Bohórquez Velázquez sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA. En Sevilla, a 12 de febrero de 2003. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos con el núm. 683/01-3, a instancia de "Sevilla Histórica, S.L." representada por el Procurador don Jaime Cox Meana y asistida por la Letrada doña M.^a de Gracia Darnaude Jiménez, contra herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Bohórquez Velázquez, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, y, Antecedentes de Hecho... Fundamentos de Derecho... FALLO. Que estimando la demanda formulada por "Sevilla Histórica, S.L." contra herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Bohórquez Velázquez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes de fecha 1 de enero de 1972, y relativo a la vivienda sita en la C/ Arrayán 35, principal 4 de Sevilla, dando lugar al desahucio instado, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario e imponiendo a los demandados las costas causadas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado que deberá prepararse por escrito en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo acreditar el arrendatario tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, haya de pagar anticipadamente o que las ha depositado o consignado. El depósito o la consignación podrán sustituirse por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o por cualquier otro medio que garantice la inmediata disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando o en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El/ Firmado y rubricado. Francisca Torrecilla. Sigue la publicación. Firmado y rubricado. María Dolores Gavira.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Bohórquez Velázquez, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LINARES

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
núm. 336/2002. (PD. 2781/2003).*

Procedimiento: Juicio Verbal 336/2002. Negociado:

Sobre: Contrato bancario de préstamo con garantía personal.

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Procuradora: Doña Julia Torres Hidalgo.

Letrado: Sr. Manuel Carcelén Barba.

Contra: Don Juan Antonio López Sepúlveda.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 336/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Linares a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada contra Juan Antonio López Sepúlveda sobre contrato bancario de préstamo con garantía personal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio Verbal núm. 336/02

SENTENCIA NUM. 335/02

En la ciudad de Linares a veinte y dos de octubre de dos mil dos, vistos y oídos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de los de Linares, don Fernando Moral Rísquez, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, con el núm. 336/02 por, de una parte, como demandante Caja General de Ahorros de Granada, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Torres Hidalgo, y asistido del Letrado Sr. Carcelén Barba, y de otra como demandado don Juan Antonio López Sepúlveda, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Caja General de Ahorros de Granada, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Torres Hidalgo, y asistido del Letrado Sr. Carcelén Barba, frente a don Juan Antonio López Sepúlveda, declarado en rebeldía, condeno a éste a abonar a la actora la cantidad de 776,93 euros de principal, 29,94 euros de intereses ordinarios, así como el interés moratorio pactado, sobre dichas cantidades, desde la fecha de incumplimiento de la obligación; y todo ello con expresa imposición al citado demandado de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia.....

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio López Sepúlveda y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Andaluza, extendi y firmo la presente en Linares a diez de junio de dos mil tres.- La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 778/02.
(PD. 2778/2003).*

CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 778/02 en reclamación de cantidad ha recaído sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael Alba Alba contra Canalizaciones y Obras Civiles, S.L., condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.855,82 euros.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo si el recurrente es demandado consignar en la cuenta corriente núm. 2954, codf. 67, Ofi. 4160 que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto, sucursal de calle Alameda de Colón, núm. 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de ciento cincuenta con veinticinco euros en la citada cuenta, codificación 65 del expresado Banco y sucursal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Canalizaciones y Obras Civiles, S.L. se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a veintitrés de junio de dos mil tres.- La Secretaria.